



289A.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120. SAF. 0941--2018-

**CONTRATISTA:** TESTIMONIO DE NARIÑO  
NIT. 27442692-1  
**MARIA ISABEL DELGADO GAVIRIA**  
C.C. No. 27.442.692

**CONTRATANTE:** HOSPITAL UNIVERSTARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
NIT. 891200528-8  
**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
C.C. No. 13.013.054  
GERENTE

Las partes convienen en celebrar la presente orden de prestación de servicios, considerando el estudio de necesidad presentado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se expone que el objetivo del Sistema de Salud Colombiano y con ello el Sistema Único de Acreditación, además de incentivar el manejo de las buenas practicas, afianzar la competitividad de las organizaciones de salud y proporcionar información clara a los usuarios, de manera que puedan tomar decisiones basadas en los resultados de la Acreditación y de toda esta información poder decidir libremente en que instituciones de salud quieren ser atendidos. Por lo tanto se hace necesario realizar un proceso de divulgación y de refuerzo sobre toda la comunidad acerca del proceso y el trabajo que ha realizado el Hospital durante 10 años para mantener la acreditación; ya que éste es un compromiso institucional para que otras entidades puedan referenciarse y aprender, igualmente los medios de comunicación se convierten en una herramienta vital para que los usuarios y comunidad en general se mantengan informados sobre los excelentes servicios, la moderna infraestructura, los avanzados procesos de gestión clínica, los equipos de última tecnología y el programa de "Seguridad Integral Hospitalaria" que desarrolla el Hospital, con el fin de que puedan beneficiarse de estos servicios. Finalmente este logro hace parte del sentido de orgullo y pertenencia de todos los nariñenses, pues hoy, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE es la única Institución pública que ha mantenido su acreditación desde el momento que la obtuvo, lo cual lo ha llevado a ocupar un destacado lugar en el sector salud de nuestro país y ha hecho historia en la salud del departamento posicionado como una prestigiosa IPS.

En este orden de ideas se requiere contratar la prestación de servicios de divulgación y promoción a través de periódico local del portafolio de servicios del HUDN, con énfasis en el nuevo servicio de la Central de Esterilización, toda vez que se hace necesario informar a la comunidad y a los nuevos clientes de esta prestación, los horarios de atención que ofrecen, así como la forma de acceder a este servicio.

Por otra parte, también es coyuntural la necesidad que a partir de mantener la Acreditación y el reconocimiento como Hospital Seguro se publicite los servicios que presta el Hospital como la única Institución de III y IV nivel en el Departamento y en el suroccidente del país a fin de promover la productividad y rentabilidad atrayendo a nuevos clientes de otros sectores como el régimen contributivo, medicina prepagada y particulares, en su derecho a la libre escogencia de IPS a efectos de coadyuvar en la autosostenibilidad financiera de la Institución, en la medida en que en su carácter público, concurre en cada vigencia, en la asunción del gasto social derivado de la prestación del servicio de salud a la población pobre y vulnerable y eventos No Pos, que constituyen la población preferente del Hospital.

En este orden de ideas la presente orden de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

*Juntos por la Excelencia*



**PRIMERA: OBJETO.-** Prestar el servicio de divulgación y promoción en periódico local "TESTIMONIO DE NARIÑO" del proyecto Nueva Central de Esterilización del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Divulgar los servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE en media página del periódico haciendo énfasis en el Proyecto Nueva Central de Esterilización del HUDN ESE. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de la obligación establecida en esta contratación 3. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución de esta orden. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de la presente contratación. 5. Devolver al Hospital, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y en especial los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia, 6. Colaborar con EL HOSPITAL en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del presente contrato. 7. Utilizar la imagen del HOSPITAL de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. 8. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor correspondiente a la ejecución del objeto de esta orden corresponde a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00).

**CUARTA: FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato una vez culminada la ejecución del mismo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**QUINTA: PLAZO.-** El plazo de este contrato será a partir de la legalización del mismo y hasta el 30 de octubre de 2018.

**SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor de la presente orden se imputará al Rubro B12403 por concepto de Impresos y Publicaciones de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 707 del 22 de octubre de 2018.

**SEPTIMA: DECLARACION-. EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, las leyes Colombianas y el Estatuto Interno Contratación – Acuerdo 006 de 2.014.

**OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El contratista deberá declarar indemne al Hospital Universitario Departamental de Nariño por cualquier tipo de impuesto o gravamen que se genere por concepto de esta Orden de Prestación de Servicios.

**NOVENA: SUPERVISIÓN.-** El Hospital ejercerá la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista por medio del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital, quien haga sus veces o a quien el Gerente designe mediante memorando u oficio interno; quien estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes y en el Manual Interno de Interventoría y/o supervisión del Hospital MNJUR-002.

**DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución de la presente orden, ni genera el pago de prestaciones sociales.

**DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2.003, el contratista deberá cumplir sus obligaciones en el pago de aportes frente al Sistema General de Seguridad Social por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el Certificado de

*Juntos por la Excelencia*



Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, de haber sido exigidas, en virtud de la presente orden de prestación de servicios.

**DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:** De acuerdo al inciso tercero del artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación, el cual reza que "en contratos inferiores a cincuenta (50) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir garantías", en el presente contrato no se exigirán garantías en razón de su cuantía y duración.

**DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN.-** El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos y presentar los siguientes documentos; a) Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Fiscales y Pasado Judicial del Contratista. b) Certificado de Cámara de Comercio c) Pago correspondiente a estampillas en los porcentajes asignados sobre el valor del contrato, así: 2% estampillas pro - desarrollo del Departamento de Nariño, 0.5% estampillas pro - Universidad de Nariño y 2% estampillas Pro-Cultura; d) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, e) RUT.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018.

**CONTRATANTE:**



**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE  
NARIÑO E.S.E.

**CONTRATISTA:**



**MARIA ISABEL DELGADO GAVIRIA**  
Gerente  
PERIÓDICO TESTIMONIO DE NARIÑO

Revisó: Jorge Enrique Bautista Duran – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Marly Yuleny Portilla– Judicante

*Juntos por la Excelencia*